

EXPEDIENTE VARIOS: CT-VT/A-57-2019

INSTANCIA **VINCULADA:**
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiuno de agosto de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El uno de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000149419, requiriendo:

- 1. El registro y número exacto de plazas o puestos de trabajo que se encuentran actualmente ocupados exclusivamente por personas con diversidad funcional, antes denominado (discapacidad) dentro del Poder Judicial de la Federación.*
- 2. La cuantificación de personas con alguna discapacidad, la cual arroje el número determinado para cada tipo de discapacidad que se encuentra laborando actualmente dentro del Poder Judicial de la Federación; es decir, cuantas personas con discapacidad física, mental, intelectual, visual, auditiva, etc., según se desprende de la clasificación otorgada por la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en su artículo segundo.*
- 3. Qué puestos son ocupados o designados actualmente para las personas con alguna discapacidad considerando desde el más alto rango, Ministros, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Consejeros, Directores Generales, Directores de Área, Defensores Públicos, hasta el más bajo rango o nivel, así como el tipo de discapacidad que posee la persona que ostenta ese puesto o plaza dentro del Poder Judicial de la Federación.*
- 4. Actualmente se publican convocatorias para ocupar algún puesto o plaza dentro del Poder Judicial de la Federación, y a través de que medio se publican éstas.*
- 5. Con que frecuencia se realizan convocatorias y cuál es el límite de vacantes para ocupar algún puesto o plaza de trabajo exclusivamente para las personas con discapacidad dentro del Poder Judicial de la Federación.*
- 6. Las vacantes que se ofertan en las convocatorias incluyen a todas las personas con cualquier discapacidad, o solo van encaminadas a un tipo de discapacidad en específico, determinable por las funciones a desempeñar.*

7. Las convocatorias para ocupar algún puesto o plaza hacia las personas con discapacidad dentro del Poder Judicial de la Federación, son plazas otorgadas para cualquier organismo que compone al Poder Judicial de la federación, es decir, incluye a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito, el Consejo de la Judicatura Federal, lo anterior de conformidad por el Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ser negativa la respuesta, especificar para que organismo que compone al Poder Judicial de la Federación son ofertadas dichas vacantes.

II. Acuerdo de admisión. Por acuerdo de dos de julio de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0347/2019.

Asimismo, se ordenó remitir la solicitud al Consejo de la Judicatura Federal para que se pronuncie sobre la información que resulta de su competencia.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2103/2019, el Titular de la Unidad General requirió al Director General de Recursos Humanos para que se pronunciara sobre la información requerida y, sobre su clasificación.

IV. Informe de la instancia requerida. En cumplimiento al requerimiento, la Dirección General de Recursos Humanos presentó su informe por oficio **DGRH/SGADP/DTL/601/2019**, cuyo contenido se dará cuenta más adelante.

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2297/2019, de cinco de agosto de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se

elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de seis de agosto de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Autorización de prórroga. En sesión pública ordinaria de siete de agosto de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó la prórroga del plazo ordinario del presente asunto.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley General; y 23, fracciones II y III, de los Lineamientos Temporales.

II. Análisis de la solicitud. Para una mejor comprensión del asunto, en la siguiente tabla se muestra cada uno de los puntos de la solicitud de información y la respuesta correspondiente de la DGRH:

Información solicitada	Respuesta de la DGRH
1. El registro y número exacto de plazas o puestos de trabajo que se encuentran actualmente ocupados exclusivamente por personas con diversidad funcional, antes denominado (discapacidad) dentro del Poder Judicial de la Federación.	En el Programa Integral de Inclusión Laboral existen, actualmente, 17 plazas ocupadas.
2. La cuantificación de personas con alguna discapacidad, la cual arroje el número	No puede proporcionarse la información, puesto que implicaría revelar datos personales

<p>determinado para cada tipo de discapacidad que se encuentra laborando actualmente dentro del Poder Judicial de la Federación; es decir, cuantas personas con discapacidad física, mental, intelectual, visual, auditiva, etc., según se desprende de la clasificación otorgada por la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en su artículo segundo.</p>	<p>que trascienden la intimidad de las personas, por lo que es confidencial.</p>
<p>3. Qué puestos son ocupados o designados actualmente para las personas con alguna discapacidad considerando desde el más alto rango, Ministros, Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito, Consejeros, Directores Generales, Directores de Área, Defensores Públicos, hasta el más bajo rango o nivel, así como el tipo de discapacidad que posee la persona que ostenta ese puesto o plaza dentro del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Los puestos que se ocupan en la Suprema Corte son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico en alimentos - Técnico operativo - Técnico administrativo - Oficial de servicios <p>En cuanto al tipo de discapacidad de los servidores públicos, se reitera que es información confidencial porque implicaría revelar datos personales.</p>
<p>4. Actualmente se publican convocatorias para ocupar algún puesto o plaza dentro del Poder Judicial de la Federación, y a través de que medio se publican éstas.</p>	<p>No se ha publicado convocatoria alguna.</p>
<p>5. Con que frecuencia se realizan convocatorias y cuál es el límite de vacantes para ocupar algún puesto o plaza de trabajo exclusivamente para las personas con discapacidad dentro del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Las convocatorias y el límite de vacantes no tiene una periodicidad establecida porque su emisión depende de las necesidades funcionales que surjan en las unidades administrativas, así como en los requerimientos que se tengan establecidos en los distintos programas de trabajo de ellas.</p>
<p>6. Las vacantes que se ofertan en las convocatorias incluyen a todas las personas con cualquier discapacidad, o solo van encaminadas a un tipo de discapacidad en específico, determinable por las funciones a desempeñar.</p>	
<p>7. Las convocatorias para ocupar algún puesto o plaza hacia las personas con discapacidad dentro del Poder Judicial de la Federación, son plazas otorgadas para cualquier organismo que compone al Poder Judicial de la federación, es decir, incluye a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito, el Concejo de la Judicatura Federal, lo anterior de conformidad por el Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ser negativa la respuesta, especificar para que organismo que compone al Poder Judicial de la Federación son ofertadas dichas bacantes.</p>	<p>El Programa Integral de Inclusión Laboral es exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

Como se advierte de lo anterior, **este Comité tiene por atendida la solicitud de información** en los puntos 1, 3 parcialmente, 4, 5, 6 y 7.

Solo es necesario precisar que en cuanto a los **puntos 5 y 6** que se responden de manera conjunta, si bien la DGRH solo informa que las convocatorias y los límites de vacantes se determinan en función de las necesidades de las unidades administrativas y de sus planes de trabajo; no hay un pronunciamiento expreso sobre el **punto 6** en el que se pregunta si las convocatorias van dirigidas a todo público en general con alguna discapacidad o exclusivamente respecto de un tipo de discapacidad.

No obstante la anterior precisión, este Comité en ejercicio de su plenitud de jurisdicción observa que en el Acuerdo de Administración del diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, por el que se instituye el Programa Integral de Inclusión Laboral de esta Suprema Corte¹, en el artículo tercero señala que dicho programa va dirigido a todo público en general con alguna discapacidad; con lo cual se tiene atendido el **punto 6**.

En cuanto a los **puntos 2 y 3** que, en esencia, piden información sobre la cuantificación de personas por cada clase de discapacidad y el tipo de discapacidad de los servidores públicos que laboran en esta Suprema Corte, la Dirección General de Recursos Humanos solo se pronuncia en el sentido de que proporcionar esa información implicaría relevar datos personales de los servidores públicos pero no señala mayores elementos de convicción que permitan a este organo colegiado pronunciarse sobre la clasificación de confidencialidad de la información.

En efecto, el número de personas por cada clase de discapacidad (punto 2) es un dato aislado que no trasciende, en principio, la intimidad de una persona determinada o determinable; máxime que se se informó en otro punto el total de plazas ocupadas.

¹ El documento puede ser consultado por el solicitante en la siguiente liga: https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=AA_DEL_19-09-2016_DEL_PRESIDENTE.pdf

Consecuentemente, para garantizar la eficacia del derecho de acceso del solicitante y que este organo colegiado cuente con elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, por conducto de la Secretaría Técnica se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos para que, en el termino de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre si cuenta con los datos que piden los puntos 2 y 3 de la solicitud (cuantificación y tipo de discapacidad) y, en su caso, proporcione razones adicionales por las cuales la información podría trascender la intimidad del servidor público en cuestión.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendido el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos para que atienda las determinaciones de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta foja pertenece al expediente de varios CT-VT/A-57-2019, resuelto por el Comité de Transparencia en sesión de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

AEOV